



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 043 DE 2012

(2 MAR 2012

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en su componente de atención de la salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Que en efecto, el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el Sector de la Salud lo siguiente: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento..."*

Que el inciso tercero del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé: *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Se subraya).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 196 del 6 de marzo de 2007, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó

y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, con domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, por un término de dos (2) meses, prorrogables y designó como Agente Especial Interventor a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA**. (Carpeta 1 Folios 3-28).

Que la Superintendencia Nacional de Salud por Resolución No. 000386 del 24 de marzo de 2009, aceptó la solicitud de retiro de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A.** con Nit 860.525.148-5, representada legalmente por el doctor **JUAN JOSÉ LALINDE SUAREZ**, como Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, del Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó y designar como nuevo Agente Especial Interventor al doctor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.890.301 de Quinchía – Risaralda, quien tomó posesión del cargo el 2 de abril de 2009. (Carpeta 1 Folios 19A – 25A).

Que la Superintendencia Nacional de Salud por Resolución No. 001368 del 8 de octubre de 2009, resolvió entre otros, aceptar la renuncia presentada por el doctor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, del cargo de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, del Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó y designar como Agente Especial Interventor al doctor **GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.231.191 de Manizales, quien se posesionó el 21 de octubre de 2009. (Carpeta 3 Folios 405-408).

Que el doctor **GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELÁEZ**, mediante escrito del 6 de febrero de 2012, radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2012-009492 del 7 de febrero del mismo año, remitió la solicitud de ampliación de prórroga, fundamentando la continuidad de la medida especial, entre otras, en las siguientes consideraciones (Carpeta 4 Folios 739-742):

" (...)

La Intervención se prorrogó por medio de la Resolución Ejecutiva Número 146 del 2 de Marzo de 2011 con el objetivo de garantizar:

1. Sostenibilidad y calidad en la prestación del servicio de salud en la operación que del Hospital ejecuta CAPRECOM.

Durante el proceso de la prórroga de la intervención en el 2011 se realizó una evaluación mensual a la Operación que ejecuta CAPRECOM y se conminó de manera permanente a que retomara los niveles de calidad alcanzados en el año 2010, meta que no logró, completamente.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó

Se le abona a CAPRECOM la recuperación que presentaron algunos indicadores en el mes de diciembre de 2011.

A la fecha, CAPRECOM está adelantando el trámite para hacer un abono a los excedentes que le debe al Hospital por valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES PESOS.

La prórroga de la intervención no determina la continuidad de CAPRECOM como Operador del Hospital. En el evento que se considere que para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y con calidad se requiere la selección objetiva de un nuevo operador para el Hospital, se tramitar el respectivo proceso licitatorio.

2. Terminar la Ejecución del Convenio de Desempeño celebrado con el Ministerio, en el 2011 el Convenio se ejecutó en su totalidad.

3. Renegociar valores y cancelar obligaciones reconocidas en los diferentes estrados judiciales y aquellas cuyos pagos requieran del concurso de los entes de control por falta de algún requisito de carácter legal para su reconocimiento.

Este objetivo no se cumplió en el 2011, en la medida en que CAPRECOM no canceló los recursos que adeuda por concepto de los excedentes de la Operación del Hospital por los años 2008; 2009, 2010 Y 2011.

Lo anterior no fue óbice para que en el 2011 se pagaran con cargo a la intervención NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$972.517.254).

La prórroga de la intervención en el 2012, aunada, a la decisión de CAPRECOM de abonar parte de los excedentes adeudados y los que ingresen por recuperación de su cartera le permitiría al Hospital, extinguir obligaciones: cuyos trámites legales exigen el concurso de la Procuraduría o de una conciliación judicial.

4. Terminar la depuración de cifras contables y financieras de la Entidad. Se determinó la cuentas de terceros estableciéndose el monto adeudado a cada uno de los acreedores.

La situación financiera, fiscal y administrativa que sirvieron de causa para fundamentar y ordenar la Intervención Forzosa de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís, se han ido superando en el transcurso de los cuatro años de intervención, encontrándose, en una etapa final caracterizada por la necesidad de lograr la recuperación de su cartera para proceder al pago de sus obligaciones.

Los avances alcanzados en cada uno de los ámbitos, son confiables y fundamentan la decisión de salvar al Hospital San Francisco de Asís por ser una empresa cuyo cumplimiento de su misión asistencial ofrece rendimientos económicos que permiten el pago de su pasivo.

A las falencias administrativas enunciadas y que han sido superadas debemos agregarle la sobreviniente de las acciones judiciales instauradas en contra del Hospital cuyas pretensiones y contingencias se registraron en el 2011 en cerca de 5.718.706.240 millones de pesos.

La organización del archivo administrativo, financiero le facilitó al Hospital la depuración de su contabilidad. En el 2011 se estableció una base de datos que permite constatar lo pagado con cargo al Convenio de desempeño con las pretensiones de las demandas instauradas en los procesos judiciales adelantados contra el Hospital o confrontarlas contra las cuentas por pagar, lo que constituye una herramienta que ayuda a evitar pagos dobles y que sirve como instrumento disuasivo frente a la posibilidad de presentarse ésta situación..

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó

La prórroga de la intervención forzosa del Hospital San Francisco de Asís es necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad, dado que, su falta de liquidez no le permite la disponibilidad de recursos económicos necesarios para pagar las acreencias que adeuda a la fecha.

Sin prórroga de la intervención, el Hospital sería objeto de continuos embargos de sus cuentas bancarias, lo que impediría cancelar de manera oportuna los costos y gastos de la operación.

La falta de liquidez en un escenario sin prórroga desencadenaría una cadena de anomalías laborales con consecuencias nefastas para la productividad de la Entidad.

La experiencia ha demostrado en los cuatro años de intervención que el factor más perturbador en la productividad del Hospital es el relacionado con el no pago oportuno de salarios de los empleados de Planta y de los contratados que laboran en su Operación. En la actualidad el Hospital no cuenta con la liquidez que le permita garantizar pagos oportunos.

La prórroga de la intervención permite continuar con la ejecución de las siguientes actividades:

1. *Cancelarle a Terceros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS que fueron asignados del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET.*

Con la ejecución de este pago se extinguen obligaciones exigibles cuyo soporte son sentencias judiciales proferidas en contra del Hospital.

Igualmente, se cancelarían con cargo al FONSAET las obligaciones que cuentan con todos los soportes legales y que no han sido objeto de pago, por falta de recursos.

La prórroga garantiza la suspensión de embargos judiciales facilitando su pago con los recursos asignados por FONSAET.

2. *Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga de la Intervención del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.*

CAPRECOM debe al HOSPITAL a mayo del 2011 TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (13.931.968.307).

En el evento de no prorrogarse la Intervención los acreedores del Hospital pueden embargar directamente a CAPRECOM en procura del pago de las acreencias que el Hospital les adeuda, lo que desencadenaría un sin número de embargos judiciales que complicarían la situación financiera y administrativa de las dos entidades. Igualmente, quedan facultados para perseguir judicialmente los bienes de propiedad del Hospital.

3. *Que es necesario mitigar los riesgos de carácter jurídico que comprometen la prestación del servicio y la subsistencia del Hospital.*

El valor de las obligaciones del Hospital sin contar el monto de las pretensiones que obran en los procesos judiciales instaurados en contra de la Entidad (pasivo contingente), asciende a la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$9.095.651.388)

Las pretensiones económicas que obran en los procesos adelantados en contra del Hospital y que carecen de sentencia judicial, son de: CINCO MIL SETECIENTOS

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó

DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS
(5.718.706.240)

La prorroga de la Intervención Forzosa Administrativa garantiza que la recuperación de la cartera que CAPRECOM le adeuda al HOSPITAL, se ejecute sin interferencia de los acreedores del Hospital y que estos recursos sumados a los del FONSAET, se apliquen al pago de los pasivos.

Con la protección jurídica que otorga la intervención a los recursos del Hospital se garantiza que en el transcurso de su prorroga se adelante ante la procuraduría los acuerdos de pago que se deben tramitar con respecto a las obligaciones que carecen de soportes legales para su pago directo.

El Hospital como empresa autónoma e independiente de un Operador, por falta de liquidez, no está en capacidad de garantizar la prestación del servicio de salud en los niveles que lo hace CAPRECOM por carecer de los recursos necesarios para pagar oportunamente los costos y gastos de la misma. A lo anterior, se agrega que el Hospital necesita tiempo para recaudar la suma necesaria para pagar sus deudas a terceros." (sic).

Que evaluada la solicitud del Agente Especial Interventor, contenida en el oficio citado anteriormente, la Asesora - Encargada de las Funciones de la Superintendencia Delegada para Las Medidas Especiales -, en concepto sin número del día 6 de febrero de 2012, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, concluyendo lo siguiente (Carpeta 4 Folios 729-738):

"(...)

6. Conclusión de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales:

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Asesora Encargada de las Funciones de la Delegada para las Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís por un año, sin perjuicio que la medida Especial pueda levantarse antes del cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Mediante la Resolución No. 000470 del 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FONSAET, asignó para la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís el valor de \$5.886.263.676.
Por lo tanto, es pertinente adelantar los tramites y actividades correspondientes para obtener estos recursos destinados al pago del pasivo de la ESE, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social*
- 2. El Agente Interventor deberá garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria de la ESE adelantando las respectivas actividades de interventoría al contratación de operación suscrito por la entidad y dar continuidad al Plan de Acción que se ha venido ejecutando en la entidad que contempla acciones encaminadas, entre otras, al fortalecimiento financiero cuya ejecución está prevista con el pago de las obligaciones adeudadas con cargo a los recursos económicos provenientes de los excedentes arrojados por la Operación de CAPRECOM, que permite cancelar gran parte del pasivo exigible de la entidad;*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó

Fortalecimiento de la infraestructura del Hospital; Fortalecimiento administrativo el cual tiene por objetivo mejorar sus componentes funcionales como implementación del MECI; ejecución de Planes de Mejoramiento de la Contraloría y Procuraduría General de la Nación, Manual de Funciones procesos y procedimientos, Expedición del Reglamento del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad, Fortalecimiento de Control Interno, Comités Asistenciales y Administrativos, fortalecer la Cultura Organizacional y articular el proceso de Operación al logro de los objetivos estratégicos de la intervención.

3. *El Agente Interventor deberá adelantar los trámites respectivos ante las entidades del orden territorial y nacional a fin de establecer dentro de la red de prestadores del departamento del Chocó las condiciones bajo las cuales operaría la ESE para garantizar la sostenibilidad financiera y administrativa de la institución en cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud y optimizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios. "(sic).*

Que este Despacho considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, con el fin de dar continuidad al plan de acción que se viene desarrollando en el proceso de intervención para que la mencionada ESE sea económica y socialmente viable, toda vez que de levantarse la medida, no se podrían continuar ejecutando las actividades que se encuentran en trámite, en especial, extinguir las obligaciones exigibles soportadas entre otras, en sentencias judiciales proferidas en contra del Hospital, utilizando el monto de recursos asignados por parte del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, el cual asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 5.886.263.670;** recuperar cartera que CAPRECOM en calidad de operador de la prestación de servicios de salud de mediana complejidad le adeuda al Hospital; realizar la depuración y conciliación con cada una de las entidades para el saneamiento de aportes patronales, llevar a cabo las auditorías asistenciales verificando calidad y situación real de la prestación de servicios de salud por parte del operador; garantizar la continuidad del proceso de gestión documental, revisar implementar y documentar el MECI; verificar si la información financiera es consistente con base en los registros y certificados de disponibilidad presupuestal; establecer el estado de las conciliaciones presupuestales con tesorería 2007 y 2008; recaudar los recursos provenientes de los excedentes de la operación destinados al pago de pasivos; modificar y ajustar el manual de funciones a la intervención y operación a través de un tercero, máxime cuando la falta de liquidez no le permite a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** contar con la disponibilidad de recursos económicos para pagar las acreencias que adeuda a la fecha, lo cual afecta su capacidad para garantizar la prestación de los servicios de salud.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó

Que teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el término establecido en la Resolución No. 196 del 6 de marzo de 2007 (Carpeta 1 Folios 3-28) y sus prórrogas concedidas mediante las Resoluciones Nos. 677 del 7 de mayo de 2007 (Carpeta 2 Folios 388-389), 002 del 5 de julio de 2007 (Carpeta 1 Folios 37-39), 004 del 25 de febrero de 2008 (Carpeta 1 Folios 45-48), 065 del 5 de marzo de 2009 (Carpeta 1 Folios 29-35), 030 del 5 de marzo de 2010 (Carpeta 1 Folio 50) y 146 del 2 de marzo de 2011 (Carpeta 3 Folios 441-442), para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, está próximo a vencerse, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a la medida y con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y la adecuada prestación del servicio de salud, este Despacho con base en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 modificadorio del artículo 116 del Decreto – Ley 663 de 1993, autoriza la prórroga de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorízase la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del día 5 de marzo de 2012 hasta el día 4 de marzo de 2013, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

Artículo 2. Comuníquese la presente resolución al doctor **GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.231.191 de Manizales, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, al Gobernador del Departamento del Chocó, al Superintendente Nacional de Salud, a la Delegada Para Medidas

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó

Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Comisión de Regulación en Salud- CRES.

Artículo 3. La presente resolución ejecutiva rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

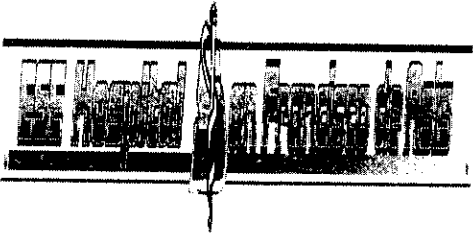
Dada en Bogotá, D.C., a los

2 MAR 2012



BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra de Salud y Protección Social

739

	GERENCIA, DIRECCIONAMIENTO, CONTROL Y APOYO ORGANIZACIONAL	Código	H A D. SO
		Versión	01
		Fecha	febrero 15

Quibdo, 6 de febrero de 2012

Doctora
FLOR MARINA PACHON GARZON
Encargada de Funciones de Superintendente
Delegada Medidas Especiales

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número: NURC:1-2012-009492
Fecha: 07/02/2012 09:22 a.m.
Folios: 4 Anexos
Origen: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Destinatario: Superintendencia Delegada Para Las Medidas Especiales

Referencia: Solicitud Prorroga Intervención Forzosa Administrativa del Hospital
Departamental San Francisco de Asís E.S.E nit. 891.680.047-5

Mediante Resolución Número 196 de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención Forzosa Administrativa del Hospital Departamental San Francisco de Asís con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del Servicio de Salud.

La Intervención se prorrogó por medio de la Resolución Ejecutiva Número 146 del 2 de Marzo de 2011 con el objetivo de garantizar:

1. Sostenibilidad y calidad en la prestación del servicio de salud en la operación que del Hospital ejecuta CAPRECOM.

Durante el proceso de la prórroga de la intervención en el 2011 se realizó una evaluación mensual a la Operación que ejecuta CAPRECOM y se conminó de manera permanente a que retomara los niveles de calidad alcanzados en el año 2010, meta que no logró, completamente.

Se le abona a CAPRECOM la recuperación que presentaron algunos indicadores en el mes de diciembre de 2011.

A la fecha, CAPRECOM está adelantando el trámite para hacer un abono a los excedentes que le debe al Hospital por valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS.

La prórroga de la intervención no determina la continuidad de CAPRECOM como Operador del Hospital. En el evento que se considere que para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y con calidad se requiere la selección objetiva de un nuevo operador para el Hospital, se tramitar el respectivo proceso licitatorio.

2. Terminar la Ejecución del Convenio de Desempeño celebrado con el Ministerio, en el 2011 el Convenio se ejecutó en su totalidad.

3. Renegociar valores y cancelar obligaciones reconocidas en los diferentes estrados judiciales y aquellas cuyos pagos requieran del concurso de los entes de control por falta de algún requisito de carácter legal para su reconocimiento.

Este objetivo no se cumplió en el 2011, en la medida que CAPRECOM no canceló los recursos que adeuda por concepto de los excedentes de la Operación del Hospital por los años 2008; 2009, 2010 Y 2011.

Lo anterior no fue óbice para que en el 2011 se pagaran con cargo a la intervención NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 972.517.254).

La prórroga de la intervención en el 2012, aunada, a la decisión de CAPRECOM de abonar parte de los excedentes adeudados y los que ingresen por recuperación de su cartera le permitiría al Hospital, extinguir obligaciones: cuyos trámites legales exigen el concurso de la Procuraduría o de una conciliación judicial.

4. Terminar la depuración de cifras contables y financieras de la Entidad. Se determinó la cuentas de terceros estableciéndose el monto adeudado a cada uno de los acreedores.

La situación financiera, fiscal y administrativa que sirvieron de causa para fundamentar y ordenar la Intervención Forzosa de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís, se han ido superando en el transcurso de los cuatro años de intervención, encontrándose, en una etapa final caracterizada por la necesidad de lograr la recuperación de su cartera para proceder al pago de sus obligaciones.

Los avances alcanzados en cada uno de los ámbitos, son confiables y fundamentan la decisión de salvar al Hospital San Francisco de Asís por ser una empresa cuyo cumplimiento de su misión asistencial ofrece rendimientos económicos que permiten el pago de su pasivo.

A las falencias administrativas enunciadas y que han sido superadas debemos agregarle la sobreviviente de las acciones judiciales instauradas en contra del Hospital cuyas pretensiones y contingencias se registraron en el 2011 en cerca de 5.718.706.240 millones de pesos.

La organización del archivo administrativo, financiero le facilitó al Hospital la depuración de su contabilidad. En el 2011 se estableció una base de datos que permite constatar lo pagado con cargo al Convenio de desempeño con las pretensiones de las demandas instauradas en los procesos judiciales adelantados contra el Hospital o confrontarlas contra las cuentas por pagar, lo que constituye una herramienta que ayuda a evitar pagos dobles y que sirve como instrumento disuasivo frente a la posibilidad de presentarse ésta situación..

La prórroga de la intervención forzosa del Hospital San Francisco de Asís es necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad, dado que, su falta de liquidez no le permite la disponibilidad de recursos económicos necesarios para pagar las acreencias que adeuda a la fecha.

Sin prórroga de la intervención, el Hospital sería objeto de continuos embargos de sus cuentas bancarias, lo que impediría cancelar de manera oportuna los costos y gastos de la operación.

La falta de liquidez en un escenario sin prórroga desencadenaría una cadena de anomalías laborales con consecuencias nefastas para la productividad de la Entidad.

La experiencia ha demostrado en los cuatro años de intervención que el factor más perturbador en la productividad del Hospital es el relacionado con el no pago oportuno de salarios de los empleados de Planta y de los contratados que laboran en su Operación. En la actualidad el Hospital no cuenta con la liquidez que le permita garantizar pagos oportunos.

La prórroga de la intervención permite continuar con la ejecución de las siguientes actividades:

1. Cancelarle a Terceros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS que fueron asignados del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud -FONSAET.

Con la ejecución de este pago se extinguen obligaciones exigibles cuyo soporte son sentencias judiciales proferidas en contra del Hospital.

Igualmente, se cancelarían con cargo al FONSAET las obligaciones que cuentan con todos los soportes legales y que no han sido objeto de pago, por falta de recursos.

La prórroga garantiza la suspensión de embargos judiciales facilitando su pago con los recursos asignados por FONSAET.

2. Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga de la Intervención del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.

CAPRECOM debe al HOSPITAL a mayo del 2011 TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (13.931.968.307) .

En el evento de no prorrogarse la Intervención los acreedores del Hospital pueden embargar directamente a CAPRECOM en procura del pago de las acreencias que el Hospital les adeuda, lo que desencadenaría un sin número de embargos judiciales que complicarían la situación financiera y administrativa de las dos entidades. Igualmente, quedan facultados para perseguir judicialmente los bienes de propiedad del Hospital.

- 742
3. Que es necesario mitigar los riesgos de carácter jurídico que comprometen la prestación del servicio y la subsistencia del Hospital.

El valor de las obligaciones del Hospital sin contar el monto de las pretensiones que obran en los procesos judiciales instaurados en contra del la Entidad (pasivo contingente), asciende a la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS.(\$ 9.095.651.388)

Las pretensiones económicas que obran en los procesos adelantados en contra del Hospital y que carecen de sentencia judicial, son de: CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (5.718.706.240)

La prorroga de la Intervención Forzosa Administrativa garantiza que la recuperación de la cartera que CAPRECOM le adeuda al HOSPITAL, se ejecute sin interferencia de los acreedores del Hospital y que estos recursos sumados a los del FONSAET, se apliquen al pago de los pasivos.

Con la protección jurídica que otorga la intervención a los recursos del Hospital se garantiza que en el transcurso de su prorroga se adelante ante la procuraduría los acuerdos de pago que se deben tramitar con respecto a las obligaciones que carecen de soportes legales para su pago directo.

El Hospital como empresa autónoma e independiente de un Operador, por falta de liquidez, no está en capacidad de garantizar la prestación del servicio de salud en los niveles que lo hace CAPRECOM por carecer de los recursos necesarios para pagar oportunamente los costos y gastos de la misma. A lo anterior, se agrega que el Hospital necesita tiempo para recaudar la suma necesaria para pagar sus deudas a terceros.

Con todo, a pesar del deterioro en la prestación del servicio de salud por parte de CAPRECOM en el 2011, su capacidad y posicionamiento como mayor asegurador del Departamento, es un hecho inobjetable, que hace inadmisibile la repetición del incumplimiento contractual de esa Entidad para con el Hospital y su población objeto .

Cordialmente,



Guillermo Alonso García Peláez
Agente Interventor HSFA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA MEDIDAS ESPECIALES
ANALISIS DE LA PRÓRROGA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO-CHOCO EN INTERVENCIÓN
FORZOSA PARA ADMINISTRAR**

I. ANTECEDENTES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN INTERVENCIÓN FORZOSA PARA ADMINISTRAR NIT. No 891.680.047-5 FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO I. INFORMACION GENERAL			
RAZON SOCIAL:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS		
NIT.	891.680.047-5		
DIRECCION:	CRA 1 No 31-25B QUIBDÓ-CHOCÓ		
TELEFONOS:	6721131-6721131		
RESOLUCIONES DE INTERVENCIÓN Y PRORROGAS:	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	OBJETO
	Resolución No 196	06/03/2007	Ordenó la intervención forzosa administrativa. Toma de Posesión: 08-06-2009, Por dos meses
	Resolución No 677	07/05/2007	Se prorroga la Intervención forzosa administrativa por dos meses
	Resolución SDME No 002	05/07/2007	Se ordena la toma de posesión para administrar por 8 meses
	Resolución SDME No 004	25/02/2008	Se prorroga la Intervención forzosa administrativa por un año contados a partir del 5 de marzo de 2008
	Resolución ejecutiva No 065	05/03/2009	Se prorroga la Intervención forzosa administrativa por un año contados a partir del 5 de marzo de 2009 hasta el 5 de marzo de 2010
	Resolución Ejecutiva No 030	05/03/2010	Se prorroga la Intervención forzosa administrativa por un año contados a partir del 5 de marzo de 2010
	Resolución ejecutiva No 146	05/03/2011	Se prorroga la Intervención forzosa administrativa por un año contados a partir del 5 de marzo de 2011
AGENTE ESPECIAL:	GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ		
DATOS DE FORMACION PROFESIONAL:	ABOGADO, Especialista en administración publica contemporánea		
RESOLUCION DE DESIGNACION:	Resolución No 0001368 8 de octubre de 2009		
VALOR DE HONORARIOS:	\$ 6.956.600		
RESOLUCION FIJACION DE HONORARIOS:	Resolución SDME No.005 del 21 de Abril de 2009		
AGENTES INTERVENTOR DESIGNADOS ANTERIORMENTE:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A		
	Resolución No.196 del 6 de Marzo de 2007 Octavio Restrepo Castaño		

	Resolución No.00386 del 24 de Marzo de 2009
AGENTE CONTRALOR:	CONSULTANDO LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	Julio Cesar Trejos Escobar
RESOLUCION DE DESIGNACION:	Resolución No 521 23 de abril de 2009
RESOLUCION FIJACION DE HONORARIOS:	Resolución SDME No.006 del 24 de Abril de 2009
VALOR DE HONORARIOS:	\$ 3.478.300

2. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE INTERVENCION

- Dentro del proceso de intervención de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asis se suscribió Convenio de operación con Caprecom desde el 25 de junio de 2008.

Según informe de gestión con corte a diciembre de 2011, se informa que las acreencias a favor del Hospital causados en la ejecución de vigencia 26 de junio de 2008 hasta el 31 de julio de 2009 y por el Contrato de Operación, vigente, por excedentes del 1 de agosto de 2009 hasta el mes de mayo de 2011 CAPRECOM adeuda al Hospital la suma de \$13.932 millones. Dicho valor es obtenido por el Agente Interventor de la liquidación parcial realizada por el Agente Interventor sin que la misma haya podido ser conciliada y avalada por Caprecom.

- Aspectos relevantes de los Estados Financieros con corte a Septiembre de 2011:

BALANCE GENERAL

Con corte a Septiembre 30 de 2011

Cifras en miles de pesos

CUENTAS	30 de Septiembre de 2011
Activo	20.205.973
Activo Corriente	474.627
Efectivo	329.117
Deudores	145.510
Activo No Corriente	19.731.346
Propiedad planta y equipo	4.112.253
Deudores	14.766.758
Otros Activos	852.335
Pasivo	13.382.225
Pasivo Corriente	0
Cuentas por Pagar	0
Pasivo No Corriente	13.382.225
Cuentas por Pagar	6.978.127
Obligaciones laborales	244.657
Pasivos Estimados	6.159.441
Patrimonio	6.823.748

Estados financieros reportados por el Interventor a la Superintendencia Nacional del Salud mediante nurec 1-2011-092660

A Septiembre de 2011 el Activo de la entidad está conformado en un 97,65% en Activo no Corriente, representado principalmente por la cuenta Deudores con el 73% del total



del activo; en dicha cuenta se registran las transferencias por cobrar que hacen referencia a los excedentes de la operación de Caprecom no ha sido conciliado con el Operador.

Con relación al Pasivo de la entidad está representado en el 100% por el Pasivo no Corriente, representado principalmente por las cuentas por pagar en un 52% y por los pasivos estimados en un 46%

Deudores:

Dentro de los deudores de la ESE se registra solamente por prestación de servicios de salud la suma de \$42 millones de pesos; lo anterior, teniendo en cuenta que el operador logístico del hospital es CAPRECOM.

El saldo mas representativo de la cuenta hace referencia al subcuenta Transferencias que a septiembre 30 de 2011 este valor asciende a \$14.766 millones. En esta cuenta se registran los Excedentes de operación de CAPRECOM liquidados por el Agente Interventor por valor de \$13.932 Millones.

Cuentas por pagar: El valor de las cuentas por pagar que tiene la ESE asciende a la suma de \$6.978 Millones, discriminados así: acreedores \$3.600 millones, por impuestos, contribuciones y tasas \$427 Millones, retenciones en la fuente \$107 Millones y créditos judiciales por \$2.842 millones

Existen además uso **Pasivos estimados** por valor de \$6.159 millones que hacen referencia al valor total de todas las pretensiones que obran en los procesos jurídicos (identificados) adelantados en contra del hospital.

• **Aspectos relacionados con la inversión en infraestructura durante el proceso de intervención:**

Una de las causales por las cuales se intervino la ESE estaba relacionada con el mal estado de su infraestructura y la falta de insumos, encontrándose que:

- No se garantiza el suministro del agua potable ni de fluido eléctrico
- Los techos, paredes demandan actividades de restauración y mantenimiento.
- El espacio físico del hospital tiene áreas que representan alto riesgo para la salud de sus pacientes como para sus trabajadores como los son el cuarto frio, el lugar de las calderas, el área de lavandería, la disposición final de basuras; en la unidad de salud mental existe una zona invadida por particulares y de igual manera presenta permanente exposición a aguas negras.
- La entidad cuenta con una unidad de traslado asistencial medicalizado la cual no dispone de dotación básica.
- Los equipos en radiología no cuentan con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico-científico
- En el área de salud mental no se halla equipo del reanimación, medicamentos, soluciones, elementos quirúrgicos
- En los servicios de urgencias, medicina interna, ortopedia, cirugía no se hallan electrocardiógrafo, pulsoxímetros, glucómetro, camas acondicionadas, elementos para inmovilización y sujeción física.
- El equipo de esterilización presenta fallas en su funcionamiento

- En el laboratorio clínico no se cuentan con los paraclínicos que define un segundo nivel de complejidad.
- Los servicios de fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y terapia del lenguaje no cuentan con los equipos necesarios

En desarrollo del proceso de intervención de la ESE se han mejorado la infraestructura física del hospital, dotación de equipos médicos quirúrgicos e insumos. Se ejecutaron los siguientes obras aproximadamente por \$2.500.000.000 como son:

- Construcción del área de Urgencias con aportes de Koica (Gobierno Coreano) y aportes de los excedentes operacionales del Hospital, previo autorización del interventor.
- A partir del año 2007 el servicio de Neonatos se independiza del servicio de Pediatría, brindando atención a los bebés de bajo peso y prematuros, con encefalopatías, riesgo metabólico, sepsis neonatal, ictericia neonatal, síndromes de dificultad respiratorio, hipoglicemias, entre otros. En ese momento sólo se contaba con 3 incubadoras, incluyendo la de transporte, 1 sala de adaptación y 3 camas para el manejo de madre canguro ambulatorio.

En el 2009, dado el alto índice de mortalidad neonatal, **MEDICOS SIN FRONTERAS (MSF)** invierte recursos en la creación de una **UNIDAD DE NEONATOLOGIA DE II NIVEL**; se dota de:

- 4 cubículos individuales de cuidado intermedio equipado con incubadora, monitor de signos vitales pediátrico, bombas de infusión, jeringas de infusión,
- 1 sala de observación con 4 cunas y 4 tomas de oxígeno
- 1 sala de adaptación con 3 camas para la madre y el neonato.
- Se construyó por médicos sin fronteras el Centro Obstétrico y la planta de agua potable
- Con recursos del Ministerio de la Protección Social se construyó la Unidad Mental la cual entrara a funcionar una vez lleguen la dotación. Igualmente se instaló una planta para la producción del oxígeno. Y se encuentran en construcción el área de lúdica como complemento en el tratamiento a los pacientes de la unidad mental
- Se está terminando con cargo a recursos propios del Hospital la organización del archivo de historias clínicas, laborales y administrativa en general.
- Reparación y mantenimiento continuo del equipo de Rayos X fijo, suministro continuo y permanente de material reactivo e insumos, mantenimiento al equipo de Revelado automático.
- Donación de camas eléctricas, colchones anti escaras, sillas odontológicas, sillas de ruedas, caminadores, equipos de cómputo, Gimnasio, mesas de examen, televisores, entre otros por parte de Fupad.

- **Aspectos laborales:** Actualmente la planta de personal del Hospital se encuentra bajo la coordinación de Caprecom por el ser el operador de los servicios de salud del Hospital, razón por la cual se encarga del pago de la misma con cargo a la operación del Hospital. El hospital cuenta con una planta de personal de 125 cargos, 22 hacen parte del área administrativa y 103 del área asistencial, de los cuales a su vez existen 114 cargos activos y 11 vacante.

Actualmente, existen 8 contratistas que ejecutan labores relacionadas al proceso de intervención, en la parte jurídica, contable, financiera y de control interno.

- **Aspectos jurídicos:**

Según informe de gestión a diciembre 31 de 2011 presentado por el Agente Interventor, se realizó el cálculo por cada uno de los procesos que permita determinar el valor total de las pretensiones que obran en los procesos adelantados (identificados) contra el Hospital, cuyas pretensiones y contingencias se registraron en el 2011 en cerca de 5.718.706.240 millones de pesos.



• Recursos FONSAET:

Mediante la Resolución No.000470 del 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el sector salud-FONSAET. Dentro de las entidades beneficiarias de estos recursos se encuentra la ESE Hospital San Francisco de Asís, a quien se asignaron recursos por valor de \$5.886.263.676.

3. Aspectos de Salud

El territorio chocoano está ubicado en el noroccidente colombiano. Limita con el Océano Pacífico, Panamá, el Mar Caribe, Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca. Tiene una superficie de 46.530 km² y cerca de 650.000 habitantes. Se pueden distinguir 4 regiones geográficas: La franja del litoral, la Serranía de Baudó, las cuencas de los ríos Atrato y San Juan y el costado oeste de la Cordillera Occidental

POBLACION A LA QUE LE BRINDA SERVICIOS DE SALUD

El municipio de Quibdó, según proyección DANE para el 2011 tiene una población de 114.798, pero por ser el único hospital de mediana complejidad en la práctica atiende a todos los habitantes del departamento 480.826, según proyecciones DANE para el 2011. El Hospital San Francisco de Asís II nivel es el de mayor complejidad en el Departamento del Chocó, allí deben realizar procedimientos quirúrgicos de los grupos más altos de complejidad por ser el único de este nivel.

CAPACIDAD INSTALADA

Recursos Físicos y Técnicos. Área total de la institución Superficie construida (m2) 11.310 m2

Camas disponibles para Hospitalización 125 camas

Camas de urgencias 23 Camas,

Sala de partos y post -partos: 42

Quirófanos: disponibles: 2

UCI Número de camas: 4

Consultorios Cantidad de consultorios de Urgencias: 2

Reanimación Sala de reanimación en Urgencias: 1

Procedimientos Sala de procedimientos en Urgencias :1

Laboratorio Clínico/Nivel Existencia, nivel de complejidad SI/mediana

Banco de Sangre Existencia /Cap. de almacenamiento SI/120

Radiología Toma de Rx Simple SI

4. Plan de Acción Que se está ejecutando en la ESE:

El Plan de mejoramiento del Hospital San Francisco de Asís, presentado por el Agente Interventor, tiene como Objetivos Estratégicos :

Situación administrativa de la entidad	ESTRATEGIAS	ACCIONES
Fortalecimiento de la Infraestructura del Hospital mediante Construcción y Mejoramiento.	Invertir el porcentaje correspondientes de los excedentes de la OPERACIÓN a recuperar y mejorar la infraestructura de la Entidad.	Determinar técnicamente y de manera prioritaria las necesidades (muebles e inmuebles).
		Elaborar y cuantificar el valor de los proyectos a ejecutar.
		Cobrar persuasiva o jurídicamente, los recursos de los excedentes destinados al mejoramiento de la infraestructura física



		Ejecutar los proyectos con los excedentes de la OPERACIÓN destinados a infraestructura o con otros recursos.
Fortalecimiento Financiero	Establecer el Pasivo Exigible y el Contingente de la Entidad.	Establecer el valor actualizado de las condenas proferidas en los diferentes juzgados, con sus respectivos intereses.
		Establecer que las cuentas por pagar en la tesorería de la entidad, no sean objeto de cobro judicial y que no hayan sido cancelada con cargo al convenio 532 del MPS
		Verificar que las cuentas canceladas con cargo al convenio 532 del MPS, no sean objeto de cobro judicial.
		Cancelar el pasivo exigible y provisionar los recursos del pasivo contingente, cuyo pago sea perentorio por su posible exigibilidad jurídica.
	Garantizar ingresos para el HDSFA, a través de un cobro eficiente de Saneamiento de Aportes Patronales con las diferentes entidades	Realizar la Depuración y Conciliación con cada una de las Entidades, para el Saneamiento de Aportes Patronales
Supervisión del Contrato de OPERACIÓN y Calidad Prestación Del Servicio	Ejecutar auditorías administrativas y asistenciales valorando cumplimiento Contrato OPERACIÓN y calidad en la prestación del servicio.	Suscribir las Actas de Liquidación con las diferentes Entidades.
		Realizar auditorías asistenciales, verificando calidad y situación real de la prestación de los servicios de salud por parte del OPERADOR
		Apoyar el proceso de OPERACIÓN del Hospital
Plan de Saneamiento Financiero Como Instrumento de Levantamiento de La Intervención	Ejecutar un Plan para establecer monto de obligaciones adeudadas y calcular el tiempo necesario para cancelarlas con cargo al flujo de recursos del HOSPITAL.	Realizar auditorías administrativas y financieras
		1. Establecer el Pasivo exigible y Contingente verificando el monto de las pretensiones que obran en los Procesos Judiciales instaurados en contra de la Entidad y el monto de las obligaciones exigibles.
Continuar con la Implementación del Proceso de Gestión Documental	Garantizar la Continuidad del Proceso de Gestión Documental.	2. Establecer la fuente de recursos aplicables al pago de los pasivos y cancelarlos con o sin situación de fondo, vía FOSAET y MPS.
		1. Organizar Archivo institucional y de Historias Clínicas.
		2. Promover la elaboración y aplicación de Tablas de Retención en cada área de la entidad.
		3. Implementar el proceso de recepción documental
		4. Realizar la distribución de documentos: La distribución se relaciona con el flujo de los documentos al interior y al exterior de la entidad



Diagnosticar Existencia del Espacio Físico para el Archivo.	Evaluar el Costo de la Adecuación del Archivo Físico en la Entidad	Adecuar el espacio físico del Archivo en la Entidad
Cuantificación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Institución.	Recuperar, Clasificar y Controlar, en forma técnica y permanente, los Bienes Muebles e Inmuebles que pertenecen al HDSFA	1. Verificar el Inventario Físico de la OPERACION y realizar Avalúo.
		2. Realizar avalúos de los bienes inmuebles del HDSFA
Tener Estructurado, Documentado y Aplicado el MECI	Revisar, implementar y documentar el MECI	Verificar funcionamiento de la Oficina de Control interno; existencia y operación del Comité de Control Interno. Avances MECI, Situaciones administrativas que demandan intervención como actualización de Manuales y la operación de los procesos y procedimientos
Sistema de Información Administrativo y Financiero sin Implementar	Evaluar las circunstancias por las cuales no se ha implementado los módulos faltantes del SIAF	1. Legalizar la implementación del SIAF en la Entidad
Cumplimiento Manual de Procedimientos Contables de la CGN	Reconstrucción de la Contabilidad de los años 2007 y 2008	1. recolectar los soportes de las transacciones; crear los libros auxiliares contabilidad; Generar los estados financieros.
	Verificar Cumplimiento Cronograma de Reporte de Insumos por parte de la OPERACIÓN, para ser Incorporados a la Información Financiera.	2. Exigir la entrega de reporte de insumos por parte de la OPERACIÓN a contabilidad para ser incorporado a la información financiera
Diagnosticar la situación Área Financiera	Verificar si la información financiera es consistente. Verificar el control sobre registros y certificados de disponibilidad presupuestal. Establecer la forma de numeración. Mitigar Riesgo de efectuar pagos que afecten la unidad patrimonial de la ESE.	1. Depurar las cuentas por pagar del Hospital.
	Verificar que los Archivo de registros y certificados se encuentren actualizado y archivados de manera consecutiva.	3. Documentar en un libro para su control y seguimiento los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales.
	Establecer el estado de las conciliaciones presupuestales con TESORERIA 2007 y 2008	4. Organizar de manera consecutiva archivo de registros presupuestales y certificados de disponibilidad
	Reportar a los procesos los pagos realizados con cargo a los recursos del Convenio Desempeño celebrado con el MPS y los efectuados directamente por el HDSFA	6. Realizar conciliaciones presupuestales con TESORERIA 2007 y 2008
Procesos Judiciales sin reportes de pagos realizados por parte del MPS y el HDSFA	Reportar a los procesos los pagos realizados con cargo a los recursos del Convenio Desempeño celebrado con el MPS y los efectuados directamente por el HDSFA	1. Verificar los pagos realizados por el MPS y el Hospital y registrarlos frente a la pretensiones de los procesos.
Sentencias Judiciales sin cancelar, Pasivo Contingente determinado y obligaciones con proveedores y prestadores de servicio sin cancelar por parte del Hospital	1. Recaudar los recursos provenientes de los excedentes de la Operación destinados al pago de pasivos. 2. Realizar acuerdos de pago. 3. Cancelar las obligaciones en los términos acordados	1. Realizar C obro Persuasivo o Judicial sobre los Recursos de los Excedentes de la Operación.
Desarrollo del Área de Talento Humano	Organización y Actualización de las Hojas de Vida Laborales	1. Foliar las hojas de vida, según las normas de archivo.
		2. Actualizar las hojas de vida de todos los funcionarios



	Modificar y Ajustar el Manual de Funciones a la intervención y OPERACIÓN, a través de un tercero	3. Actualizar y socialización del manual de funciones a todos los funcionarios 4. Realización de capacitaciones por parte de la Escuela Superior de Administración - ESAP, sobre evaluación de desempeño y carrera administrativa
Presupuesto Claro, Organizado y Confiable del HDSFA	Elaborar un Presupuesto Claro, Organizado y Confiable en el HDSFA	1. Conciliar los rubros presupuestales con el listado de ordenes de pago que se generan en tesorería. 2. Verificar los cruces con los registros Contables. 3. Registrar en el presupuesto el valor de las ventas de servicios, ejecutadas por el OPERADOR y el pago de la nómina del personal de planta y contratado, como ingresos sin situación de fondos de parte del OPERADOR.
Funcionabilidad y Operatividad de la Oficina Jurídica de la Entidad.	Tramitar todos los Requerimientos que lleguen a la Oficina Jurídica del HDSFA.	Responder, Demandas, Derechos de Petición y Tutelas dentro de los términos incluyendo los derechos de petición de carácter Pensional y Laboral

5 . Solicitud de prórroga presentada por el Agente Interventor

Mediante NURC 1-2012-009492 del 7 de Febrero de 2012, el Agente Especial de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdo-Choco, presenta la solicitud de prórroga de la intervención forzosa administrativa, de la cual extraemos:

"(...)

La prórroga de la intervención forzosa del Hospital San Francisco de Asís es necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad, dado que, su falta de liquidez no le permite la disponibilidad de recursos económicos necesarios para pagar las acreencias que adeuda a la fecha.

Sin prorroga de la intervención, el Hospital sería objeto de continuos embargos de sus cuentas bancarias, lo que impediría cancelar de manera oportuna los costos y gastos de la operación.

La falta de liquidez en un escenario sin prorroga desencadenaría una cadena de anormalidades laborales con consecuencias nefastas para la productividad de la Entidad.

La experiencia ha demostrado en los cuatro años de intervención que el factor más perturbador en la productividad del Hospital es el relacionado con el no pago oportuno de salarios de los empleados de Planta y de los contratados que laboran en su Operación. En la actualidad el Hospital no cuenta con la liquidez que le permita garantizar pagos oportunos.

La prórroga de la intervención permite continuar con la ejecución de las siguientes actividades:

1. Cancelarle a Terceros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS que fueron asignados del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET.



Con la ejecución de este pago se extinguen obligaciones exigibles cuyo soporte son sentencias judiciales proferidas en contra del Hospital.

Igualmente, se cancelarían con cargo al FONSAET las obligaciones que cuentan con todos los soportes legales y que no han sido objeto de pago, por falta de recursos.

La prórroga garantiza la suspensión de embargos judiciales facilitando su pago con los recursos asignados por FONSAET.

2. Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga de la Intervención del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.

CAPRECOM debe al HOSPITAL a mayo del 2011 TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (13.931.968.307).

En el evento de no prorrogarse la Intervención los acreedores del Hospital pueden embargar directamente a CAPRECOM en procura del pago de las acreencias que el Hospital les adeuda, lo que desencadenaría un sin número de embargos judiciales que complicarían la situación financiera y administrativa de las dos entidades. Igualmente, quedan facultados para perseguir judicialmente los bienes de propiedad del Hospital.

3. Que es necesario mitigar los riesgos de carácter jurídico que comprometen la prestación del servicio y la subsistencia del Hospital.

El valor de las obligaciones del Hospital sin contar el monto de las pretensiones que obran en los procesos judiciales instaurados en contra de la Entidad (pasivo contingente), asciende a la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 9.095.651.388)

Las pretensiones económicas que obran en los procesos adelantados en contra del Hospital y que carecen de sentencia judicial, son de: CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (5.718.706.240)

La prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa garantiza que la recuperación de la cartera que CAPRECOM le adeuda al HOSPITAL, se ejecute sin interferencia de los acreedores del Hospital y que estos recursos sumados a los del FONSAET, se apliquen al pago de los pasivos.

Con la protección jurídica que otorga la intervención a los recursos del Hospital se garantiza que en el transcurso de su prórroga se adelante ante la procuraduría los acuerdos de pago que se deben tramitar con respecto a las obligaciones que carecen de soportes legales para su pago directo.

El Hospital como empresa autónoma e independiente de un Operador, por falta de liquidez, no está en capacidad de garantizar la prestación del servicio de salud en los niveles que lo hace CAPRECOM por carecer de los recursos necesarios para pagar oportunamente los costos y gastos de la misma. A lo anterior, se agrega que el Hospital necesita tiempo para recaudar la suma necesaria para pagar sus deudas a terceros.

Con todo, a pesar del deterioro en la prestación del servicio de salud por parte de CAPRECOM en el 2011, su capacidad y posicionamiento como mayor asegurador del Departamento, es un hecho inobjetable, que hace inadmisibile la repetición del incumplimiento contractual de esa Entidad para con el Hospital y su población objeto.

(...)"

6. Conclusión de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales

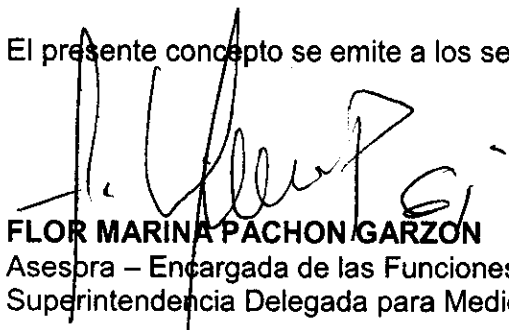
En consideración a lo anteriormente expuesto, la Asesora Encargada de las Funciones de la Delegada para las Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de



intervención de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís por un año, sin perjuicio que la medida Especial pueda levantarse antes del cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:

1. Mediante la Resolución No.000470 del 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FONSAET, asignó para la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís el valor de \$5.886.263.676.
Por lo tanto, es pertinente adelantar los tramites y actividades correspondientes para obtener estos recursos destinados al pago del pasivo de la ESE, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
2. El Agente Interventor deberá garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria de la ESE adelantando las respectivas actividades de interventoría al contratación de operación suscrito por la entidad y dar continuidad al Plan de Acción que se ha venido ejecutando en la entidad que contempla acciones encaminadas, entre otras, al fortalecimiento financiero cuya ejecución está prevista con el pago de las obligaciones adeudas con cargo a los recursos económicos provenientes de los excedentes arrojados por la Operación de CAPRECOM, que permite cancelar gran parte del pasivo exigible de la entidad; Fortalecimiento de la infraestructura del Hospital; Fortalecimiento administrativo el cual tiene por objetivo mejorar sus componentes funcionales como implementación del MECl; ejecución de Planes de Mejoramiento de la Contraloría y Procuraduría General de la Nación, Manual de Funciones procesos y procedimientos, Expedición del Reglamento del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad, Fortalecimiento de Control Interno, Comités Asistenciales y Administrativos, fortalecer la Cultura Organizacional y articular el proceso de Operación al logro de los objetivos estratégicos de la intervención.
3. El Agente Interventor deberá adelantar los tramites respectivos ante las entidades del orden territorial y nacional a fin de establecer dentro de la red de prestadores del departamento del Choco las condiciones bajo las cuales operaria la ESE para garantizar la sostenibilidad financiera y administrativa de la institución en cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud y optimizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios.

El presente concepto se emite a los seis (6) días del mes de Febrero de 2012


FLOR MARINA PACHON GARZON

Asesora – Encargada de las Funciones de la
Superintendencia Delegada para Medidas Especiales

Elaboró: Adriana Rojas Gómez
Clemencia Tellez

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**PRÓRROGA DE LA INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR LA ESE HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO-CHOCO**

1.- ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

- La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No.000196 del 6 de Marzo de 2007, ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por el término de dos (2) meses.
- Mediante la Resolución No.00677 del 7 de Mayo de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por dos meses más.
- Mediante la Resolución No.002 del 5 de Julio de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por 8 meses.
- Mediante la Resolución No.004 del 25 de Febrero de 2008 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por un año contado a partir del 5 de marzo de 2008.
- El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución Ejecutiva No.0065 del 5 de Marzo de 2009 prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por un año contado a partir del 5 de marzo de 2009 hasta el 5 de marzo de 2010.
- El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución Ejecutiva No.0030 del 5 de Marzo de 2010 prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por un año contado a partir del 5 de marzo de 2010.
- El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución Ejecutiva No.0146 del 5 de Marzo de 2011 prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por un año contados a partir del 5 de marzo de 2011.

Se resalta que los actos administrativos mediante los cuales se prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para administrar, se fundamentaron en la necesidad de continuar con el Plan de Acción presentado por el Agente Especial Interventor de la ESE intervenida, con el fin de subsanar los hallazgos que dieron origen a la misma y garantizar el desarrollo de su objeto social y la prestación de servicios a la población usuaria, entendiéndose que la ESE Hospital departamental San Francisco de Asís es el prestador de servicios de salud de mayor complejidad del Departamento.

El Agente Especial Interventor de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó - Choco, mediante escrito radicado con NURC 1-2012-009492 del 7 de febrero de 2012, presenta la solicitud de prórroga de la intervención forzosa administrativa, de la cual extraemos:

6

"(...)

La prórroga de la intervención forzosa del Hospital San Francisco de Asís es necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad, dado que, su falta de liquidez no le permite la disponibilidad de recursos económicos necesarios para pagar las acreencias que adeuda a la fecha.

Sin prórroga de la intervención, el Hospital sería objeto de continuos embargos de sus cuentas bancarias, lo que impediría cancelar de manera oportuna los costos y gastos de la operación.

La falta de liquidez en un escenario sin prórroga desencadenaría una cadena de anormalidades laborales con consecuencias nefastas para la productividad de la Entidad.

La experiencia ha demostrado en los cuatro años de intervención que el factor más perturbador en la productividad del Hospital es el relacionado con el no pago oportuno de salarios de los empleados de Planta y de los contratados que laboran en su Operación. En la actualidad el Hospital no cuenta con la liquidez que le permita garantizar pagos oportunos.

La prórroga de la intervención permite continuar con la ejecución de las siguientes actividades:

1. *Cancelarle a Terceros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS que fueron asignados del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET.*

Con la ejecución de este pago se extinguen obligaciones exigibles cuyo soporte son sentencias judiciales proferidas en contra del Hospital.

Igualmente, se cancelarían con cargo al FONSAET las obligaciones que cuentan con todos los soportes legales y que no han sido objeto de pago, por falta de recursos.

La prórroga garantiza la suspensión de embargos judiciales facilitando su pago con los recursos asignados por FONSAET.

2. *Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga de la Intervención del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.*

CAPRECOM debe al HOSPITAL a mayo del 2011 TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (13.931.968.307) .

En el evento de no prorrogarse la Intervención los acreedores del Hospital pueden embargar directamente a CAPRECOM en procura del pago de las acreencias que el Hospital les adeuda, lo que desencadenaría un sin número de embargos judiciales que complicarían la situación financiera y administrativa de las dos entidades. Igualmente, quedan facultados para perseguir judicialmente los bienes de propiedad del Hospital.

3. *Que es necesario mitigar los riesgos de carácter jurídico que comprometen la prestación del servicio y la subsistencia del Hospital.*

El valor de las obligaciones del Hospital sin contar el monto de las pretensiones que obran en los procesos judiciales instaurados en contra del la Entidad (pasivo contingente),

asciende a la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS.(\$ 9.095.651.388)

Las pretensiones económicas que obran en los procesos adelantados en contra del Hospital y que carecen de sentencia judicial, son de: CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (5.718.706.240)

La prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa garantiza que la recuperación de la cartera que CAPRECOM le adeuda al HOSPITAL, se ejecute sin interferencia de los acreedores del Hospital y que estos recursos sumados a los del FONSAET, se apliquen al pago de los pasivos.

Con la protección jurídica que otorga la intervención a los recursos del Hospital se garantiza que en el transcurso de su prórroga se adelante ante la procuraduría los acuerdos de pago que se deben tramitar con respecto a las obligaciones que carecen de soportes legales para su pago directo.

El Hospital como empresa autónoma e independiente de un Operador, por falta de liquidez, no está en capacidad de garantizar la prestación del servicio de salud en los niveles que lo hace CAPRECOM por carecer de los recursos necesarios para pagar oportunamente los costos y gastos de la misma. A lo anterior, se agrega que el Hospital necesita tiempo para recaudar la suma necesaria para pagar sus deudas a terceros.

Con todo, a pesar del deterioro en la prestación del servicio de salud por parte de CAPRECOM en el 2011, su capacidad y posicionamiento como mayor asegurador del Departamento, es un hecho inobjetable, que hace inadmisibles la repetición del incumplimiento contractual de esa Entidad para con el Hospital y su población objeto .

(...)"

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

La toma de posesión y la intervención forzosa administrativa de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA CIUDAD DE QUIBDO -CHOCO, tiene por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación o, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones. Y tiene como finalidad esencial garantizar la prestación del servicio de salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA CIUDAD DE QUIBDO -CHOCO, es la única Institución Pública de Segundo Nivel de Atención en Salud en el Departamento del Choco, localizado geográficamente en la ciudad de Quibdó, sobre el margen oriental del río Atrato, en la carrera 1 No. 31-25 Barrio Kennedy. Fue fundado el 20 de julio de 1929, durante la administración intendencial del Dr. Jorge Valencia y funciona en su sede actual desde 1985, con 11.310 m2 de área construida, distribuidos en dos plantas. Mediante ordenanza Un. 021 del 10 de Agosto de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS es centro de referencia para el departamento del Choco, para una población total de 467.099 habitantes, brindando atención en salud de mediana complejidad en los servicios de Urgencias, Obstetricia, Anestesiología, Consulta Externa y Hospitalización, en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco Obstetricia, Psiquiátrica, Oftalmología, Ortopedia, Urología, además de ayudas diagnósticas, laboratorio Clínico y otros servicios complementarios. Cuenta con una capacidad instalada de 150 camas

distribuidas en los diferentes servicios, 20 camillas de observación en urgencias y 9 camillas en recuperación de quirófanos para un total de 29 camillas.

3.- VIABILIDAD DE LA PRORROGA DE LA MEDIDA, CON EL VISTO BUENO DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud, es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, numeral 42.8 determinó como competencia de la Nación en el Sector de la salud lo siguiente: "Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento..."

El inciso tercero del numeral 2 artículo 22 de la Ley 510 de 1999 prevé: "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (Subraya)

Por lo anterior, el Gobierno Nacional, se encuentra facultado legalmente para autorizar la prórroga solicitada por el Agente Especial Interventor, quien para el efecto, argumentó lo siguiente:

- La prórroga de la intervención forzosa Administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad, dado que, su falta de liquidez no le permite la disponibilidad de recursos económicos necesarios para pagar las acreencias que adeuda a la fecha.
- Cancelarle a Terceros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS que fueron asignados del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud -FONSAET
- Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga de la Intervención del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.
- Mitigar los riesgos de carácter jurídico que comprometen la prestación del servicio y la subsistencia del Hospital.

4. IMPACTO ECONOMICO SI FUERE DEL CASO, EL CUAL DEBERA SEÑALAR EL COSTO O AHORRO DE LA IMPLEMENTACION DEL RESPECTIVO ACTO

Por tratarse de un proceso de normalización institucional no se contempla esta variable de gastos y costos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI FUERE DEL CASO

La disponibilidad presupuestal está contenida en el Presupuesto definitivo aprobado para la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís para la vigencia fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2012, por valor de \$45.612 millones.

6. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

No aplica

7. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DEL DECRETO 1345 DE 2010

No se requiere

8. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LA ENTIDAD REMITENTE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCION DE LA DECISION

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Asesora Encargada de las Funciones de la Delegada para las Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís por un año, sin perjuicio de que la medida Especial pueda levantarse antes del cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:

1. Mediante la Resolución No.000470 del 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FONSAET, asignó para la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís el valor de \$5.886.263.676.

Por lo tanto, es pertinente adelantar los tramites y actividades correspondientes para obtener estos recursos destinados al pago del pasivo de la ESE, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social

2. El Agente Especial Interventor deberá garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria de la ESE adelantando las respectivas actividades de interventoría a la contratación de operación suscrita por la entidad, y dar continuidad al Plan de Acción que se ha venido ejecutando en la entidad que contempla acciones encaminadas, entre otras, al fortalecimiento financiero cuya ejecución está prevista con el pago de las obligaciones adeudadas con cargo a los recursos económicos provenientes de los excedentes arrojados por la Operación de CAPRECOM, que permite cancelar gran parte del pasivo exigible de la entidad; Fortalecimiento de la infraestructura del Hospital; Fortalecimiento administrativo el cual tiene por objetivo mejorar sus componentes funcionales como implementación del MECI; ejecución de Planes de Mejoramiento de la Contraloría y Procuraduría General de la Nación, Manual de Funciones procesos y procedimientos, Expedición del Reglamento del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad, Fortalecimiento de Control Interno, Comités Asistenciales y Administrativos, fortalecer la Cultura Organizacional y articular el proceso de Operación al logro de los objetivos estratégicos de la intervención.
3. El Agente Especial Interventor deberá adelantar los trámites respectivos ante las entidades del orden territorial y nacional a fin de establecer dentro de la red de prestadores del departamento del Chocó las condiciones bajo las cuales operaría la ESE para garantizar la

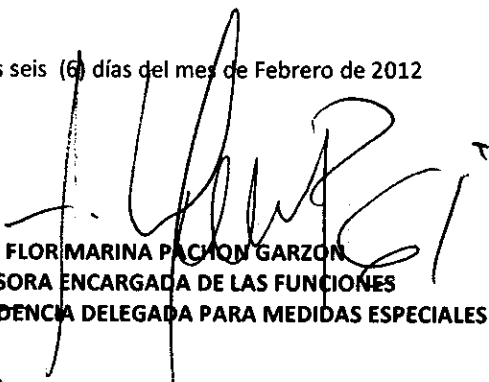
6

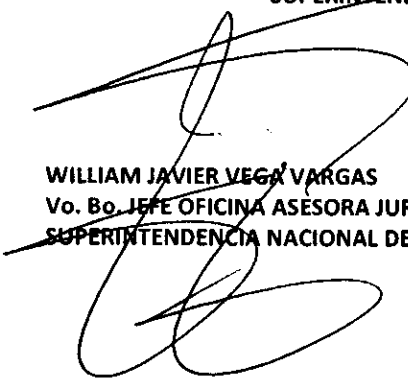
**Prosperidad
para todos**



sostenibilidad financiera y administrativa de la institución en cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud y optimizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios.

El presente concepto se emite a los seis (6) días del mes de Febrero de 2012


FLOR MARINA PACHON GARZON
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA MEDIDAS ESPECIALES


WILLIAM JAVIER VEGA VARGAS
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CUADRO RESUMEN DE VIGENCIAS.

RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	FOLIOS
196 del 6 de marzo/07 (2 meses prorrogables)	6 de marzo de 2009	6 de mayo de 2009	folios 3-28 (Carpeta 1)
677 de 7 de mayo/07 (2 meses contados a partir de la notificación del acto administrativo)	7 de mayo de 2007	7 de julio de 2007	folios 388-389 (Carpeta 2)
002 de 5 de julio de 2007 (8 meses prorrogables)	5 de julio de 2007	5 de marzo de 2008	folios 37-39 (Carpeta 1)
004 de 25 de febrero de 2008 (1 año contados a partir del 5 de marzo de 2008)	5 de marzo de 2008	5 de marzo de 2009	folios 45-48 (Carpeta 1)
065 de 2009 de 5 de marzo de 2009 (1 año contado a partir del 5 de marzo de 2009 hasta el 5 de marzo de 2010)	5 de marzo de 2009	5 de marzo de 2010	folios 29-35 (Carpeta 1)
030 de 2010 de 5 de marzo de 2010 (1 año contado a partir del día 5 de marzo de 2010)	5 de marzo de 2010	5 de marzo de 2011	folio 50 (carpeta 1 Diario Oficial)
146 de 5 de marzo de 2011 (1 año contado a partir del 5 de marzo de 2011)	5 de marzo de 2011	5 de marzo de 2012	folios 441-442 (Carpeta 3 Diario Oficial)